RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-440-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato

GAD Municipalidad de Ambato

de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio SC-LPLN-2023-008, el señor Luis Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días 07 y 08 de diciembre de 2023, conforme lo disponen los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; de la misma manera requiere se principalice en legal y debida forma a su alterno, el abogado Moisés Yancha, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **28 de noviembre de 2023**, acogiendo el contenido del oficio SC-LPLN-2023-008 (FW 77243)

RESUELVE:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones al señor Luis Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, los días 07 y 08 de diciembre de 2023; y,
2. Convocar y principalizar al abogado Moisés Yancha, Concejal Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.- **Lo certifico.-** Ambato, 14 de diciembre de 2023.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo RC. SCM (Of. SC-LPLN-2023-008)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-12-05
Fecha de aprobación: 2023-12-14

GAD Municipalidad de Ambato

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1294
Fw: 77243-2023
Ambato, 18 de diciembre del 2023

Licenciado
Patricio Lozada
CONCEJAL DE AMBATO
Abogado
Moisés Yancha
CONCEJAL SUPLENTE
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-440-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones al señor Luis Patricio Lozada Núñez Concejal de Ambato, los días 07 y 08 de diciembre de 2023; y,
2. Convocar y principalizar al abogado Moisés Yancha, Concejal Suplente, para que actué en todos los actos y sesiones que corresponda.

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-hoc)

Anexo: RC-440-2023

C.C: FINANCIERO, TALENTO HUMANO,

Patricia P.

DOCUMENTO PROVISIONAL OFICIAL | www.ambato.gob.ec